

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233590. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE FEBRERO DE 1978

NÚM. 48

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 142/1978, de 13 de enero, sobre estacionamiento de vehículos con fines ajenos a los derivados de la normal circulación.

El vigente Código de la Circulación prohíbe, con algunas excepciones, el estacionamiento de vehículos en la calzada y en el arcén de las vías públicas, a fin de conseguir la máxima fluidez en la circulación y evitar que se creen situaciones de peligro con el obstáculo que supone a la libre circulación un vehículo parado en vías que, como las actuales, tienen la suficiente densidad y saturación de tráfico como para exigir la máxima amplitud y posibilidad de utilización.

No obstante, ante la posibilidad de que los estacionamientos aludidos tengan lugar en forma masiva e intencionada, se hace preciso poner a disposición de la autoridad gubernativa los medios adecuados para el restablecimiento de la normal fluidez del tráfico cuando tales situaciones llegaran a producirse.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El estacionamiento de vehículos en una vía pública o en sus arcenes con fines ajenos a los derivados de la normal cir-

culación se considera como obstáculo a la misma o estacionamiento indebido, en su caso. De acuerdo con los artículos treinta y nueve y cuarenta y ocho, tercero, respectivamente, del Código de la Circulación, tal conducta será sancionada conforme a lo previsto en el Cuadro de Multas del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil y penal en que pudiera incurrirse.

Artículo segundo.—Cuando se produzca una infracción de las sancionadas en el artículo anterior, la autoridad gubernativa o sus agentes podrán disponer la retención inmediata, con carácter cautelar, del permiso de conducir o, en su defecto, del de circulación del vehículo o vehículos de que se trate, hasta tanto se efectúe la retirada del vehículo. Dicha retención lo será sin perjuicio de la resolución correctiva que en su caso se imponga, la cual podrá comprender la suspensión del permiso de conducir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve del Código de la Circulación.

Artículo tercero.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 38, del día 14 de febrero de 1978. 992

ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se establecen normas sobre envasado y comercialización del pan.

Excelentísimos señores:

En desarrollo de lo establecido en la disposición final tercera del Decreto 542/1976, de 5 de marzo, se considera necesario regular determinados aspectos de la comercialización del pan, con el fin de conseguir una adecuada garantía tanto del producto elaborado como de una eficaz información al consumidor.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía, Comercio y Turismo y Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de enero de 1978, tiene a bien disponer:

Artículo uno.—Todos los panes, excepto el común o pan sin otro calificativo, sin perjuicio para éste de lo dispuesto en los Decreto 338/1975, de 7 de marzo, y el 542/1976, de 5 de marzo, tendrán que ser presentados al consumidor en envases o con envolturas adecuadas que protejan el alimento o al menos con una faja o banda de cuatro centímetros de ancho, como mínimo, situada en la parte que se considere más idónea en función con el tamaño o formato de la pieza de que se trate.

Los envases, envolturas, fajas o bandas que se empleen para estos fines deberán ser de materiales autorizados por la Subsecretaría de la Salud y rotularse de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario

Español, Decreto 336/1975, de 7 de marzo, y el punto 6.2 del Decreto 338/1975, de igual fecha 7 de marzo, haciendo constar al menos los siguientes datos:

- a) Marca registrada, nombre o razón social y domicilio.
- b) Denominación del producto.
- c) Peso neto.
- d) Número de registro sanitario de identificación de la industria. En caso de hallarse en trámite para su obtención, la fecha de la solicitud de dicho registro.
- e) Fórmula cualitativa de los ingredientes, por orden decreciente de concentración en el producto final y para los panes enriquecidos la cantidad de cada una de las sustancias enriquecedoras incorporadas.

Artículo dos.—El envasado, envoltura, faja o banda a que se refiere el artículo anterior deberá ser efectuado en la propia industria panificadora y ha de salir en tal estado de la misma para su comercialización y venta al público, con el fin de conseguir una adecuada garantía, tanto del producto elaborado como una eficaz información al consumidor.

No obstante lo anterior, se faculta a los Gobernadores civiles para eximir del uso del mencionado envasado a aquellas piezas de pan especial, que, bien por su formato, o bien por otras, características diferenciales, sean fácilmente identificables y diferenciables del pan común.

Artículo tres.—Los establecimientos comerciales donde se vende pan común o en los que se simultanea la venta de esta clase y la de otros especiales y enriquecidos, vendrán obligados desde el momento de su apertura hasta las trece horas, como mínimo, a suministrar al público cualquier pieza de pan común que se solicite, entre los formatos autorizados en la provincia. En el caso de no disponer de existencias el expendedor entregará una o varias piezas de pan común, que constituyan un peso análogo al solicitado o, en su defecto, de contar con existencias de otros panes especiales y enriquecidos, igualmente vendrán obligados a entregar estas clases de pan al público y todo ello al precio que hubiera correspondido de haber podido atender la venta de la pieza de pan común solicitada.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará como infracción en materia de disciplina del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el punto segundo del artículo sexto del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Artículo cuatro.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior con respecto a la fijación del horario hasta las trece horas, se faculta a la autoridad gubernativa de las respectivas provincias para que, de acuerdo

con las peculiaridades propias de las mismas, pueda ampliar o reducir este límite.

Artículo cinco.—Se concede un plazo hasta el 30 de abril próximo a las industrias elaboradoras de pan que acrediten tener a la publicación de la presente Orden existencias de envases o envolturas, para seguir utilizándolos, sin cumplir los requisitos de roturación dispuestos.

Artículo seis.—La inobservancia de lo previsto en la presente Orden, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina de mercado, será sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo siete.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Artículo ocho.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de febrero de 1978.

OTERO NOVAS

Exemos. Sres. Ministros de Industria y Energía, de Comercio y Turismo y de Sanidad y Seguridad Social.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 43 del día 20 de febrero de 1978. 947

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

AMOJONAMIENTO DEL MONTE
N.º 606 DE U. P.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "El Navazo y Los Muelles", núm. 606 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Llamas de Rueda, término municipal de Cubillas de Rueda, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 6 de marzo de 1956, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de abril de 1978 a las once horas de su mañana, en el lugar en que se colocó el piquete núm. 1 del deslinde, situado en la parte más al Norte de dicho monte n.º 606, próximo al punto de unión del monte n.º 593 de U. P. de la pertenencia de Corcos y Almanza, con el monte n.º 603 de U. P. de Quintanilla de Rueda, y será efectuada por el Ingeniero de Montes don Julio Fernández Trujillo, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 31 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 953

**

AMOJONAMIENTO DEL MONTE
N.º 593-A DE U. P.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "Hoja Redonda", número 593-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Almanza, término municipal de Almanza, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 9 de marzo de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 25 de abril de 1978 a las once horas de su mañana, en el lugar en que se colocó el piquete núm. 1 del deslinde, punto de colindancia de los montes de U. P. núm. 593-A de Almanza, 593-B de Corcos y 599 de Villapardierna, y será efectuada por el Ingeniero de Montes D. José Luis Blanco González designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 954

**

AMOJONAMIENTO DEL MONTE
N.º 510 DE U. P.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "Oncedo y sus agregados", núm. 510 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Ferreras, término municipal de Renedo de Valdetuérjar, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 15 de noviembre de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 3 de mayo de 1978 a las once horas de su mañana, en

el lugar en que se colocó el piquete núm. 1 del deslinde conocido como "Cueto Negro", y será efectuada por el Ingeniero de Montes D. José Cabeza Pacheco, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 955

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES OFICINA DELEGADA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DIEZ horas del día VEINTITRES del mes de FEBRERO de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION PROVINCIAL DEL COMERCIO DEL LIBRO DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y de empresarios comerciantes del libro, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. JESUS VICENTE PASTOR BENAVIDES, DON MIGUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ, D. TEOFILO ALONSO PRIETO y D. CESAR R. GUTIERREZ.

León, 23 de febrero de 1978.—El Encargado de la Oficina. 1033

Administración Municipal

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1978, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Rioseco de Tapia

Día 12 de marzo.

Grandilla Labrador, José, de Facundo y Celsa. 1045

Palacios de la Valduerna

Día 12 de marzo.

Fernández San Martín, Juan-Manuel, hijo de Claudio y de Araceli. Montenegro Fernández, Luis-Felipe, hijo de Felipe y de Delfina. 1019

Vega de Espinareda

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

José Alvarez González, hijo de Mordesto y Dora.

Norberto Alvarez González, hijo de Luciano y Celia.

Otilio Barredo Díaz, hijo de Cayetano y Benita.

David Díez Frey, hijo de José y Argentina.

José Fernández Méndez, hijo de Evaristo y Adelina.

José Figueiras González, hijo de Manuel y Manuela.

Elpidio García González, hijo de Elpidio y Gloria.

Antonio Gordillo Cabezas, hijo de Francisco y Luisa.

Genaro Generoso Lozano Mulas, hijo de Genaro-Generoso y Paula.

Manuel López López, hijo de Antonio y Rosaura.

Ernesto Ovalle González, hijo de Pedro y Elisa.

Pedro Rodríguez López, hijo de Isidro y Virginia. 1043

Castrocontrigo

Día 12 de marzo.

González Turrado, Ramón, hijo de Ramón y Paula, nacido en Pobladura de Yuso. 1047

Astorga

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Corral Velasco, Juan, hijo de Juan Antonio y Ramona. 1048

Castropodame

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Alvarez Alvarez, Martín, hijo de Evaristo y de Esther, nacido en Matachana, el día 23 de junio de 1958.

Balboa Fernández, Darío, hijo de José y de Eleuteria, nacido en Vitoria, el día 17 de septiembre de 1958.

Calvo Antonio, Antonio, hijo de Alfredo y Benedicta, nacido en Calamocos, el día 24 de abril de 1959.

Campo Sánchez, Victoriano, hijo de Amancio y de Obdulia, nacido en Calamocos, el día 9 de noviembre de 1958.

Cocinas García, José-Ramón, hijo de Ramón y de Honorina, nacido en Villaverde de los Cestos, el día 21 de febrero de 1959.

Fito Pérez, José-Luis, hijo de Manuel y de Jesusa, nacido en Vitoria, el día 28 de junio de 1958.

Hortas Formoso, José-Manuel, hijo de José-Manuel y de Jesusa, nacido en Matachana, el día 6 de marzo de 1958.

Prado Alvarez, Antonio, hijo de Antonio y de Nair, nacido en Vitoria, el día 31 de marzo de 1959.

Sobral Hernández, Antonio, hijo de Joaquín y de Concepción, nacido en Calamocos, el día 1 de mayo de 1958. 1049

Riaño

Día 12 de marzo.

González Matorra, Luis - Ignacio, hijo de Agapito y Natividad.

Hernández González, José-Angel, hijo de Evaristo y Mercedes. 1015

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 88/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Industrial de León, S. A., hoy Banco de Fomento, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Guadalupe Alvarez Alvarez y D. Alipio Martínez Alvarez, vecinos de San Félix de Arce, en reclamación de 422.383,46 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, y en ejecución de la sentencia firme recaída, he acordado por resolución del día de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación pericial, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados en dicho juicio, para garantizar las responsabilidades aludidas en dicho juicio. Tales bienes son los siguientes:

1.—Mitad indivisa, en pleno dominio y el usufructo vitalicio de un tercio de la mitad restante, en prado de riego de San Félix de Arce, Ayuntamiento de Cabrillanes, denominado "Punecha", polígono 2, parcela 97, que tiene una superficie de seis hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta y siete centiáreas, y que linda: Norte, carretera de La Magdalena a Belmonte y más; Sur, río Luna y otro; Este, herederos de Regina Martínez Martínez, y Oeste, río Luna; inscrita al tomo 1.324 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Cabrillanes, folio 162, finca 2.906, inscripción 1.ª a favor de dicha señora en cuanto a la mitad en pleno dominio en pago de gananciales y en cuanto al usufructo del tercio de la mitad restante, en pago a su cuota legal por herencia de su esposo D. Alipio Martínez Menéndez, según escritura de operaciones de dicho causante, otorgada en 7 de febrero de 1972, valorada en 83.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa, en pleno dominio y en usufructo de un tercio de la mitad restante, de erial o pastos, en término de San Félix de Arce, Ayuntamiento de Cabrillanes, denominada "Bildeo", de treinta y cinco áreas y ocho centiáreas de cabida, polígono 10, parcela 3, linda: Norte, herederos de Victorina Flórez Alva-

rez; Sur, carretera de La Magdalena, Junta de vecinos de San Félix, y Oeste, Regino Meléndez Taladriz. Sobre esta finca y lindando por todos los vientos con ella, se han construido las siguientes edificaciones: una nave de dos plantas, de cincuenta metros de frente por diez metros setenta centímetros de fondo, en total quinientos treinta metros cuadrados; un silo, trinchera, de doscientos metros cúbicos, y una fosa de purines, de cien metros cúbicos. Inscrita en el tomo 1.324 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Cabrillanes, folios 165 y 196, inscripciones 1.ª, 2.ª y 3.ª a favor de dicha señora en cuanto a las participaciones expresadas, la primera por herencia intestada de su citado esposo, mediante escritura reseñada en la finca primera; la segunda de obra nueva en construcción e hipotecada mediante escritura reseñada en la finca primera; la segunda de obra nueva en construcción e hipotecada mediante escritura otorgada el 18 de noviembre de 1972, ante el Notario de Villablino, ante el que también se otorgó la reseñada escritura de finca descrita en primer lugar, y la tercera de declaración de terminada la obra otorgada el 26 de junio de 1973, ante el igual Notario de Villablino, valorada en 500.000 pesetas. Estas valoraciones se han hecho teniendo en cuenta la hipoteca a favor de IRIDA, según aparece en la certificación de cargas."

Total de los bienes que se subastan:

La primera finca	83.000 pts.
La segunda finca	500.000 "
Total	583.000 pts.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día veintidós de marzo próximo, a la once horas, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en él deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 % efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de tasación de esta segunda subasta; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes no destinándose a su extinción el precio del remate; que sobre las indicadas fincas pesa la carga de hipoteca en favor del IRIDA que consta en la correspondiente certificación, que obra en las actuaciones, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles a quienes interese, y finalmente, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1020 Núm. 362.—2.700 ptas.

Cédula de notificación

Conforme lo tiene acordado Su Señoría, en los autos de juicio ejecutivo número 393/76, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Entidad C.O.I., S. L. domiciliada en León, contra don José Luis González Cubillas, mayor de edad y vecino de Boñar, hoy en desconocido paradero, sobre reclamación de 61.920,00 pesetas de principal con más lo calculado para costas, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado que, por la parte actora, se ha designado como Perito para la valoración de los bienes embargados a doña María Teresa Martínez Suárez, mayor de edad, soltera, Profesor Mercantil y vecina de León, requiriéndole para que en término de segundo día, nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento si no lo verifica, de tenerle por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado domicilio, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

897 Núm. 324.—680 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía, se sigue con el número 215 de 1977, seguidos a instancia del Procurador don Francisco González Martínez en nombre y representación de don Claudio Marqués San Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra don Francisco Porras Sánchez, mayor de edad, industrial, transportista y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Almendralejo, por la presente cédula se cita al anteriormente mencionado demandado don Francisco Porras Sánchez, de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en Ponferrada, calle de Queipo de Llano, número 1, por primera vez, para el próximo día dos de marzo próximo y hora de las once de su mañana, a fin de que previo juramento indecisorio, que prestará en legal forma, absolverá a tenor de las posiciones que oportunamente se presenten, con apercibimiento de tenerle por confeso, caso de no comparecencia.

Ponferrada a 21 de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Y para que sirva de cédula de citación al anteriormente citado de-

mandado don Francisco Porras Sánchez, expido y firmo la presente cédula en la fecha anteriormente indicada.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

1056 Núm. 363.—880 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 174/78, seguidos a instancia de Joaquín de la Torre Morán, contra Minas Reunidas, S. A. y otro, sobre silicosis, ha dictado providencia, del siguiente tenor literal:

"Providencia: Magistrado Sr. Cabezas Esteban: En León, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que en caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 120 y 125 del texto refundido de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban y D. José Miguel Tabarés Gutiérrez.—Rubricado."

Y para que sirva de requerimiento en forma a Minas Reunidas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado.—J. L. Cabezas.—J. M. Tabarés. 944

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de Bocicas y Linares de Barrio de Nuestra Señora

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad que el próximo día 5 de marzo y en el sitio de costumbre tendrá lugar la Junta General, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Estado de cuentas del año 1977.
- 2.º—Presupuesto año 1978.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Barrio de Nuestra Señora a 21 de febrero de 1978.—El Presidente, Vicente Castro.

991 Núm. 359.—300 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1978